



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ, EN LAS MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, Y SEGUNDA SALA PENAL COLEGIADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El artículo 92, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que el Poder Judicial garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados de control, de juicio oral, de ejecución penal, de justicia para adolescentes, de paz y en los demás que señale su ley orgánica.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
OHLIAPANCIÑO, G.R.O.

**SEGUNDO.** Conforme con los artículos 93, 143, fracción III, y 160 de la Constitución local la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

**TERCERO.** Los artículos 163, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

**CUARTO.** El seis de julio de dos mil veinte, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y de este Consejo de la Judicatura aprobaron el "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE", por el que se establecieron los lineamientos a seguir para la reanudación de actividades, después de haber sido parcialmente suspendidas éstas como consecuencia de la propagación del virus SARS-COV-2, causante de la enfermedad COVID-19. Este acuerdo, a su vez, fue reformado mediante el diverso de treinta y uno de julio de dos mil veinte.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.

Asimismo, en el acuerdo en cuestión se estableció que tanto el Pleno del Tribunal como este Consejo, podrán modificar dichas reglas de acuerdo con la variación de las circunstancias que las motivan, así como resolver las cuestiones generales no previstas en las mismas.

**QUINTO.** Por escrito de fecha cuatro del presente mes y año, la licenciada Indalecia Pacheco León, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar el Distrito Judicial de Tabares, entre otras cosas, hace del conocimiento de este Consejo de la Judicatura que, en ese juzgado, hay cinco personas con síntomas de probable COVID-19.



El juzgado en cuestión se encuentra ubicado en el edificio Alberto Vásquez del Mercado, con domicilio en Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas, de Acapulco, Guerrero, lugar en el que se ubican también los demás juzgados de primera instancia en materia familiar y civil de dicho distrito judicial, así como el de paz, y la Segunda Sala Penal Colegiada del Tribunal Superior de Justicia.

Por las características de dicho inmueble y la gran cantidad de personas que asisten diariamente al mismo, para atender sus asuntos, dicho espacio de trabajo resulta altamente vulnerable a posibles contagios del virus Sars-CoV-2.

**SEXTO.** Por lo anterior, es necesario que este Consejo de la Judicatura dicte las medidas necesarias para garantizar, en lo posible, la salud tanto de las y los trabajadores del Poder Judicial de la entidad, de las personas justiciables y de las y los abogados; sobretodo, minimizar los riesgos de propagación del virus en cuestión entre la población antes dicha, sin demérito de la prestación del servicio de impartición de justicia, con las limitaciones que dichas medidas conllevan por su propia naturaleza.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GTO.

En este sentido, se dictan medidas especiales de trabajo en los órganos jurisdiccionales antes dichos, durante prácticamente el periodo de dos semanas naturales, que es el tiempo que las autoridades de salud recomiendan deben estar resguardadas en sus domicilios las personas que pudieran haberse contagiado con el virus mencionado.

Esta medida afecta de alguna manera, sin duda, la impartición de justicia. Sin embargo, como se ha sostenido siempre, se trata de



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

privilegiar, ante todo la salud. Por ello, se espera, también, la comprensión y solidaridad de las y los justiciables, así como de las y los abogados.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Las actividades de los órganos jurisdiccionales de primera instancia y de paz, en materia civil y familiar, del Distrito Judicial de Tabares, durante el periodo comprendido del seis al dieciocho de octubre de dos mil veinte, se sujetarán a las reglas específicas siguientes:

I. Los órganos jurisdiccionales trabajarán sin atención al público, excepto en los casos urgentes contemplados en el acuerdo general de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, y sus modificaciones, aprobados por este cuerpo colegiado.

II. Los días comprendidos en este periodo serán laborables para el personal de los órganos jurisdiccionales, pero no correrán plazos ni términos procesales; éstos comenzarán a correr a partir del diecinueve de octubre del presente año.

III. No se celebrarán audiencias, salvo, y en todo caso, en los asuntos urgentes, teniendo en cuenta, en lo conducente, las medidas de control, sanidad y demás de logística de trabajo vigentes.

IV. Se recibirán, en la oficialía de partes, todo tipo de escritos, tales como demandas y promociones de cualquier naturaleza; sin embargo,



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

se seguirán despechando inmediata y completamente sólo asuntos urgentes.

V. El trabajo presencial se realizará con un máximo del treinta por ciento del personal. El resto del personal realizará trabajo a distancia.

VI. El personal de los órganos jurisdiccionales se dedicará a dictar los acuerdos y resoluciones pendientes, a preparar la publicación de listas de acuerdos, y a la realización de las demás actividades inherentes, para lo cual, cada titular podrá rotar al personal, según las necesidades y las particulares funciones que cada uno desempeñe.

**SEGUNDO.** La Segunda Sala Penal colegiada observará, en lo conducente, lo señalado en el punto de acuerdo anterior.



## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el seis de octubre de dos mil veinte.

**Segundo.** En todo lo no previsto en el presente acuerdo es aplicable lo dispuesto en el diverso "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE".



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

**Tercero.** Se instruye al Director General de Administración y Finanzas de este Consejo de la Judicatura para que, de inmediato, refuerce las medidas de sanitización en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales a que se refiere este acuerdo.

**Cuarto.** Notifíquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Quinto.** Notifíquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales en materia civil y familiar del Distrito Judicial de Tabares, y de la Segunda Sala Penal Colegiada del Tribunal Superior de Justicia.

**Sexto.** Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso y al Fiscal General, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, para los efectos a que haya lugar.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.

**Séptimo.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Alberto López Celis, Alfonso Vélez Cabrera y Luis Alberto Montes Salmerón, ante el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, Y DE PAZ, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, Y DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO SEGUNDA SALA PENAL COLEGIADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria de cinco de octubre del año en curso.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cinco días del mes de octubre del dos mil veinte, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.